



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), por una parte, el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional del Ecuador, debidamente representada por su Director, señor GRAD Dr. Marcelo Fernando Sáenz Saltos, de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 8469 de fecha 20 de marzo del 2017; y, Acuerdo Ministerial Nro. 0024 de fecha 26 de abril del 2023, a quien en adelante se le denominará como "DNAIS"; y, por otra parte, la Universidad de Las Américas, debidamente representada por su Rector, Gonzalo Mendieta Dueñas, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "UDLA". A los comparecientes se los denominará "Partes" cuando sean referidos o denominados en conjunto, y "Parte" al uno respecto del otro.

Las Partes, teniendo la capacidad para convenir y obligarse a través de las personas que las representan, de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".
- 1.2. El artículo 26 de la Norma Suprema indica que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)".
- 1.3. El artículo 32 de la Carta Magna determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".
- 1.4. El artículo 66, numeral 25 de la Norma Fundamental establece que se reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y buen trato (...)".
- 1.5. El artículo 226 de la Carta Suprema señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.6. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

udla

- calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- 1.7. El artículo 352 de la Norma Suprema manifiesta: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.
 - 1.8. El artículo 362 de la Carta Magna determina que: “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias, los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes (...)”.
 - 1.9. El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de los convenios o contratos de pasantías y prácticas, establece que: “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo”.
 - 1.10. El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala son instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otras: “a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)”.
 - 1.11. El artículo 118 de la LOES, determina que: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son (...) 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”.
 - 1.12. El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) en el artículo 64, numeral 4, determina que el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tiene la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional.
 - 1.13. El Reglamento del Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), determina los lineamientos para la realización de prácticas por parte de los estudiantes.
 - 1.14. El inciso 4 del numeral 6, definiciones de la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes expedida por el Ministerio de Salud Pública y el Consejo de Educación Superior, indica que “Convenio asistencial-docente: es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación asistencial-docente, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento”. De igual forma, determina que: “Los convenios marco inter-institucionales son aquellos que formalizan la relación entre la Institución de Educación Superior y la Autoridad competente del/los establecimiento (s)



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

de salud certificados como UAD. Estos instrumentos deberán suscribirse por un período mínimo de diez (10) años.”.

- 1.15. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 8469, de fecha 20 de marzo del 2017, suscrito por el señor Abg. Diego Xavier Fuente Acosta, MINISTRO DEL INTERIOR (S), acuerda: “Artículo 1.- Delegar al Director/a Nacional de Salud de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Titular, de conformidad con la Ley ejerza las siguientes y atribuciones: 1. Suscribir los contratos o convenios no regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que beneficien a los servidores policiales y a sus familias en servicios de salud, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifican, reforman, complementan prorrogan, amplíen corrijan o interpreten dichos contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras (...)”.
- 1.16. A través de Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, decretó: “Art. 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público”.
- 1.17. Mediante Decreto Ejecutivo 568, del 26 de septiembre del 2022, señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior al señor Ing. Juan Ernesto Zapata Silva.
- 1.18. A través de Acuerdo Ministerial No. 0024, del 26 de abril del 2023, el señor Ministro del Interior Ing. Juan Ernesto Zapata Silva, Acuerda, “Art. 1.- DELEGAR a los señores/as Titulares, Subrogantes o Encargados en calidad de Director/a Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional y Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con esta Delegación actúe en nombre y representación del Ministro/a del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás normativas legales, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades en el ámbito de administración del talento humano civil de la Policía Nacional: (...) Gestión de Administración y Manejo Técnico del Talento Humano; y Régimen Disciplinario O) Suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas únicamente para realizar pasantías y/o prácticas pre-profesionales, de conformidad a las normas aplicables”.
- 1.19. La Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional es la encargada de dirigir y administrar el servicio de salud de la Policía Nacional, con el propósito de mantener el más alto nivel de atención médica de los miembros de la Policía Nacional, en servicio activo y situación de retiro, de sus familiares y de los contratados civiles, de conformidad con la Ley y los reglamentos respectivos; y, bajo su mando se encuentran profesionales de la salud en diferentes disciplinas, con grado policial, contratados o a nombramiento a saber: médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, obstetras, bioquímicos, químico farmacéuticos, nutricionistas, tecnólogos y todo el personal de apoyo.
- 1.20. La UDLA es una institución de educación superior legalmente reconocida y autorizada en el Ecuador, que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente y aplicable, así como por su Estatuto y normativa interna. La UDLA tiene como misión formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional-global, comprometidas con la sociedad, y basadas en principios y valores éticos. En tal sentido, se preocupa por la búsqueda de



sinergias que permitan el desarrollo de programas, proyectos y actividades de impacto en áreas como docencia, vinculación e investigación.

- 1.21. Las Partes, en función de sus atribuciones y competencias, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el 15 de enero de 2019, con el objeto de "(...) aunar esfuerzos con la finalidad de coordinar, diseñar, articular y ejecutar acciones para el desarrollo de programas, proyectos, actividades de docencia, vinculación e investigación, prácticas pre-profesionales, proyectos de vinculación a la comunidad, entre otras (...)". Considerando lo establecido en la cláusula novena del Convenio, las Partes han expresado su voluntad de renovar el convenio específico de manera motivada, tomando en cuenta los resultados obtenidos del convenio interinstitucional.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de establecer lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de prácticas formativas de tercer y cuarto nivel en el campo amplio de la salud, conforme a la oferta académica de la UDLA.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las Partes suscribirán convenios específicos que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento en calidad de anexos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 Obligaciones mutuas para todo proyecto, programa o actividad:
- Propender a la participación en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del presente Convenio.
 - Implementar los programas, proyectos y actividades, con base en una adecuada planificación y aprobación previa de las Partes que deberá constar en cada convenio específico.
 - Según acuerdo entre las Partes, brindar las facilidades de espacio, apoyo logístico e información necesarios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades.
 - Ejecutar el presente Convenio, cada una con sus recursos y sin que exista erogación entre las Partes.
 - Facilitar, previo acuerdo entre las Partes, la participación de sus representantes, profesionales, personal técnico, personal académico y/o estudiantes, según corresponda, en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente Convenio.
 - Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético, innovación y rigor académico.
 - Incluir a todo programa, proyecto o actividad de investigación o de servicio a la comunidad, dentro de uno o más de los siguientes programas institucionales de la UDLA: Salud y Bienestar; Educación; Comunicación y Tecnología; Sociedad, Comunidad y Cultura; Hábitat, Biodiversidad y Patrimonios.
- 3.2 Obligaciones mutuas para programas y proyectos de vinculación:
- Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener, de ser el caso, el consentimiento de los beneficiarios de cada programa o proyecto.
 - Propender a la organización y desarrollo de seminarios, charlas, talleres, conversatorios, simposios y congresos, entre otros proyectos de interés común.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

- c. En el caso de que las Partes requieran ejecutar un programa, proyecto y/o cualquier actividad, deben suscribir el respectivo convenio específico.
- d. En el caso de las prácticas preprofesionales, profesionales, pasantías y pasantías profesionales:
 - i. Orientar las actividades realizadas por los estudiantes al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.
 - ii. Participar en la planificación de actividades académicas de los estudiantes.
- e. En el caso de programas de educación continua:
 - i. Todo proyecto para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de educación continua deberá concretarse en convenios específicos que deberán prever, como mínimo, los siguientes parámetros:
 - Difusión del curso
 - Estructura académica
 - Organización logística
 - Gestión administrativa y financiera
 - Gestión académica
 - Plazo
 - Cronograma

3.3 Obligaciones mutuas para programas y proyectos de investigación:

- a. Suscribir, por cada programa o proyecto de investigación, el respectivo convenio específico. Todo convenio deberá contener una clara determinación de los derechos de propiedad intelectual de las Partes.
- b. Propender a la organización y desarrollo de cursos, seminarios, jornadas científicas, simposios y congresos, entre otros proyectos de interés común.
- c. Propender a la planificación, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos o programas de investigación científica en las líneas de investigación de interés de las Partes.
- d. Producir, en forma conjunta, libros de texto y artículos científicos para publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

CUARTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las Partes podrán renovar el presente Convenio de común acuerdo.

QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1 Las Partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente Convenio, a:
 - a. Por parte de UDLA: A la Dirección de Relaciones Externas:
 - i. Dirección: Vía a Nayón, S/N, a trescientos (300) metros del Redondel del Ciclista
 - ii. Teléfono: 3981000 ext. 2094
 - iii. Correo electrónico: relacionesexternas@udla.edu.ec
 - b. Por parte de DNAIS: Al departamento de docencia e investigación de la Dirección Hospitalaria Quito
 - i. Dirección: Mariana de Jesús y Mariscal Sucre
 - ii. Teléfono: 2987860 ext. 2038



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

iii. Correo electrónico: dnsquito.direccionhq1@policia.gob.ec y hq1policianacional@gmail.com

- 5.2 Los coordinadores designados canalizarán la adecuada comunicación entre las Partes. En cada convenio específico las Partes podrán determinar coordinadores, quienes canalizarán la adecuada comunicación dentro del ámbito y alcances de tales instrumentos. De no señalar coordinadores en los convenios específicos, actuarán las personas designadas en el presente documento. En tal sentido, cualquier comunicación o notificación se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula, salvo acuerdo expreso constante en cada convenio específico.
- 5.3 Cualquier modificación en la información proporcionada en el 5.1 del presente Convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, por lo que no será necesaria una adenda modificatoria. El documento físico o electrónico pasará a formar parte del presente Convenio en calidad de anexo.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Salvo determinación expresa constante en cada convenio específico, se observará lo siguiente:

- 6.1 En materia de derechos de autor, las Partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una Parte le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra Parte.

En caso de que ambas Partes participaren de la creación de una obra, se reconocerán mutuamente como titulares de los derechos de autor correspondientes.

En el caso de estudiantes que participaren de programas, proyectos o actividades, mediante la realización de trabajos de titulación, las Partes expresamente autorizan a la UDLA y a cada estudiante su publicación en cumplimiento de la normativa vigente y lineamientos de la UDLA sobre publicación y defensa de trabajos de titulación, así como su reproducción (esto es, la fijación o réplica de la obra en medios que permitan su percepción, comunicación y obtención de copias) para los mismos fines.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que alguna Parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una obra sobre la cual ostentare la titularidad de derechos de autor, la autorización de uso o explotación sobre tal obra deberá ser expresa.

- 6.2 En materia de signos distintivos, cada Parte se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad, involucre la creación de un signo distintivo conjunto, las Partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

- 6.3 En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las Partes acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que determinada Parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación deberá ser expresa.

SÉPTIMA: NATURALEZA

- 7.1 Las Partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos. De lo señalado, cada Parte es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo, pero no limitándose a obligaciones laborales y tributarias.
- 7.2 Expresamente las Partes declaran que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, ni en virtud de este Convenio ni por la celebración de cada convenio específico, relación laboral de ninguna naturaleza.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio, en los casos siguientes:
- Por cumplimiento del plazo del presente Convenio, o de su renovación;
 - Por mutuo acuerdo de las Partes;
 - Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite de manera definitiva la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo;
 - Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las Partes; y,
 - Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de las Partes, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir a los intereses de cada Institución. Una vez notificada la Parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta (30) días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna.
- 8.2. La terminación del presente Convenio no implica la terminación automática de los convenios específicos que se suscribieran, mismos que terminarán conforme a lo pactado por las Partes en cada caso.
- 8.3 De igual forma, la terminación del presente Convenio por cualquier causa no implicará reparación económica a favor de las Partes; sin embargo, para la finalización del Convenio deberá verificarse que no se afecte a terceros en cuyo caso las Partes acordarán la culminación de las actividades en curso.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS

- 9.1 Cada Parte se obliga a mantener la debida confidencialidad y reserva sobre la información confidencial de la otra Parte a la que accediere por efecto o con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio y/o sus anexos, independientemente del medio por el cual hubiese llegado a su conocimiento la información.
- 9.2 El deber de confidencialidad de las Partes incluye: *i)* Utilizar la información confidencial exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. *ii)* En consecuencia, no transmitir, divulgar, difundir o, en general, comunicar a terceros la información confidencial, aún



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

sin ánimo de lucro. Y, *iii*) establecer las medidas de seguridad idóneas a fin de preservar la reserva de la información confidencial con un estándar no inferior al desarrollado para preservar su propia información confidencial.

- 9.3 Para efectos del presente Convenio, se entiende por información confidencial, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa, a: toda información relativa a las Partes o al presente Convenio que hubiere adquirido, generado, o llegado a conocer por cualquier medio, incluyendo pero no limitada a, información recibida durante reuniones de coordinación, entrega de información relativa a las necesidades de las Partes, absoluciones a consultas, todo entregable o producto, toda propuesta planteada como parte de la ejecución del presente Convenio, borradores, versiones preliminares y definitivas, estrategias, lineamientos, bases de datos, cualquier información relacionada o relativa a miembros de la comunidad universitaria (incluyendo trabajadores, administradores, autoridades y estudiantes); y, toda información calificada por las Partes como confidencial independientemente de su medio de difusión.
- 9.4 La cláusula de confidencialidad contenida en el presente instrumento sobrevivirá a la terminación del Convenio por cualquier causa y se mantendrá vigente por un plazo adicional de diez (10) años.
- 9.5 Las Partes aceptan y reconocen mutuamente que se reservan el derecho de iniciar las acciones que consideren pertinentes, incluyendo aquellas de índole resarcitoria por los daños directos e indirectos que llegaren a sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula. Así también, el incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para que las Partes terminen el presente Convenio de manera unilateral e inmediata, sin derecho de indemnización.
- 9.6 Las Partes determinan que no se entenderá incumplimiento del deber de confidencialidad, la entrega de información cuando aquella hubiere sido requerida por autoridad competente. Sin embargo, en tales casos, la Parte que divulgare tal información tendrá la obligación previa de informar a su contraparte sobre el requerimiento que le hubiere sido extendido.
- 9.7 Las Partes declaran conocer y aceptan que cualquier dato personal al que accedieren, será solamente destinado a la gestión de sus actividades conforme lo previsto en este Convenio. En consecuencia, las Partes se obligan a tratar cualquier dato personal en estricto apego a lo convenido y no utilizarlos para finalidades diferentes, ni transferirlos o comunicarlos a terceros bajo concepto alguno. Las instrucciones generales de uso de cualquier dato personal responderán a la política de protección de datos personales de la UDLA, la que deberá ser irrestrictamente acatada por ambas Partes.
- 9.8 Las Partes conocen y aceptan que la UDLA podría modificar su política, en cuyo caso se obligan también a cumplir con aquellas modificaciones. Así también conocen y aceptan que la política y sus modificaciones constarán publicadas en el portal institucional de la UDLA o en otros medios definidos por aquella y comunicados a las Partes. En consecuencia, se presume que las Partes conocen la política de protección de datos personales de la UDLA y sus modificaciones siempre que aquellas consten publicadas en el portal institucional de la Universidad o en otros medios definidos por aquella y comunicados a las Partes.
- 9.9 Aún en ausencia de las instrucciones contenidas en la política de protección de datos personales de la Universidad, las Partes se obligan a observar lo siguiente:
- a. Las Partes podrán, en cualquier momento, requerir la suspensión temporal o definitiva del uso cualquier dato personal a que la otra Parte hubiere accedido.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

- b. A la terminación del presente Convenio, las Partes se obligan a la destrucción o devolución de cualquier dato personal, a discreción de las Partes, debiendo entregar los respaldos y evidencias correspondientes a la Parte que hubiere solicitado su destrucción, en los formatos definidos por las Partes.
- c. Las Partes se obligan a establecer las medidas de seguridad idóneas para preservar la adecuada protección de cualquier dato personal con un estándar no inferior al utilizado para proteger sus propias bases de datos personales, según los requerimientos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como en la normativa secundaria, vigente y aplicable.
- d. Se entenderá por dato(s) personal(es) lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- e. Las obligaciones relativas a confidencialidad serán también aplicables a la protección de cualquier dato personal, siempre que no se contradiga con lo aquí estipulado, específicamente a propósito de la protección de datos personales.

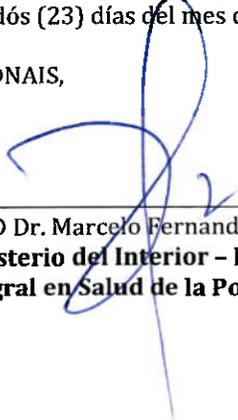
DÉCIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 En la interpretación, ejecución y en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente Convenio, las Partes se someten a la normativa legal vigente de la República del Ecuador.
- 10.2 Las Partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
 - a. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados en el plazo de quince (15) días.
 - b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, las Partes procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de diez (10) días.
 - c. En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial por parte de las personas descritas en el literal inmediato anterior, las Partes acuerdan someterse a la mediación administrada por la Procuraduría General del Estado.
 - d. En el caso de que las Partes no arribaren a un acuerdo directo, acudirán a la jurisdicción contencioso administrativa.

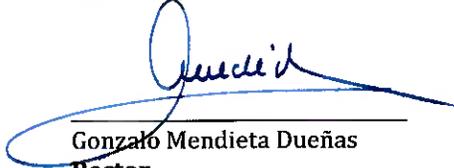
DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós (23) días del mes de noviembre del año 2023.

Por DNAIS,


GRAD Dr. Marcelo Fernando Sáenz Saltos
Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Atención
Integral en Salud de la Policía Nacional del Ecuador

Por UDLA,


Gonzalo Mendieta Dueñas
Rector
Universidad de Las Américas





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DATOS INFORMATIVOS

ASUNTO:	INFORME JURÍDICO REFERENTE A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE MANTIENE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (UDLA).	CÓDIGO:	Informe Jurídico Nro. PN-DHQ-DJ-2023-115-INF
		FECHA:	Quito, 21 de noviembre del 2023.
PARA:	Msc. Joffre Hernán García Almeida Coronel de Policía de E.M. DIRECTOR HOSPITALARIO QUITO		

I. ANTECEDENTES:

- **Memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11447-M**, de fecha 19 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M., Msc. Joffre Hernán García Almeida, Director Hospitalaria Quito, adjunta el oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11291-OF, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Teniente de Policía, Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la DHQ, relacionado con la solicitud de renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Atención Integral en Salud y la Universidad de las Américas (UDLA).
- **Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11291-OF**, de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Teniente de Policía, Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la DHQ, adjunta el Informe Nro. PN-DHQ-DDI-2023-36-INF, de fecha 16 de noviembre del 2023, referente con la solicitud a la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, solicita se remita este documento al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin de revisar la documentación y se realice el trámite pertinente para la suscripción de renovación del citado convenio.
- **Informe Nro. PN-DHQ-DDI-2023-36-INF**, de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por las señoras Teniente de Policía Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, Jefe del Departamento de Docencia e Investigación y señora Sgos. de Policía, Alina Ivonne Almache Cueva, secretaria del Departamento de Docencia e Investigación de la DHQ, relacionado con la solicitud de renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional que se mantiene con la Universidad de las Américas y esta Casa de Salud.
- **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Ministerio del Interior y la Universidad de las Américas (UDLA), suscrito entre los señores Msc. María Paula Romo, Ministra del Interior y el señor Dr. Carlos Larreatigui Nardi, Rector de la UDLA, con fecha 15 de enero del 2019, con plazo de vigencia de cinco (5) años.

II. BASE LEGAL

LEY / NORMA	ARTÍCULO
-------------	----------



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

Constitución de la República del Ecuador	<p>“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”</p> <p>“Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”</p> <p>“Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (...)”.</p>
Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)	<p>“Art. 59. Convenios o contratos de pasantías y prácticas: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria”. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo”.</p>
	<p>“Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

“Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”

“Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior. - a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;(…)”

“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

“Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...)”.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)	<p>“Art. 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.”</p>
Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional	<p>“Artículo 64.- Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...)</p> <p>4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...)”</p>
Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional	<p>“Artículo 76.- La Gestión Nacional de Atención Integral en Salud.</p> <p>Misión. - Administrar la prestación de servicios, gestión del paciente, calidad, equipamiento, infraestructura y presupuesto de las unidades de salud policial, en función de los lineamientos emitidos por el ministerio rector de Salud y el Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.</p> <p>Responsable. - Director Nacional de Atención Integral en Salud.”</p> <p>“Artículo 79.- Nivel de Atención de Salud III.</p> <p>Misión. - Planificar y Garantizar la prestación de servicios hospitalarios y pre hospitalarios, articulado a todos los niveles de atención que conforman el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Responsable. - Director de Atención de Salud III (Hospital de Tercer Nivel)”.</p>
Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes	<p>“6. Objetivos de la relación asistencial-docente: (...)</p> <ul style="list-style-type: none">a. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre las IES, los establecimientos de salud y las instituciones de investigación en salud, para el desarrollo y fortalecimiento de centros de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias educativas compartidas;b. Asegurar la formación de talento humano en salud competente y de calidad, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social;c. Asegurar espacios y oportunidades adecuadas para la docencia, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.d. Articular de forma armónica las acciones de las IES y de los establecimientos de salud, para cumplir con su función social a través de la atención de salud de la comunidad y la formación de recurso



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

	<p>humano que se encuentre cursando una carrera de pregrado o un programa de posgrado en el área de la salud.”</p> <p>“8. Convenios que norman la relación asistencial-docente:</p> <p>La relación asistencial-docente tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, así como un convenio específico por cada carrera o por cada programa de postgrado que se ajuste a lo establecido en la presente norma. Los convenios marco establecen las competencias y límites de cada entidad (...).”</p>
<p>ACUERDO MINISTERIAL No. 8469, Ministerio del Interior, de fecha 20 de marzo del 2017.</p>	<p>“Artículo 1.- Delegar al Director/a Nacional de Salud de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Titular, de conformidad con la Ley ejerza las siguientes y atribuciones: 1. Suscribir los contratos o convenios no regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que beneficien a los servidores policiales y a sus familias en servicios de salud, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifican, reforman, complementan prorrogan, amplíen corrijan o interpreten dichos contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras (...).”</p>
<p>ACUERDO MINISTERIAL No. 0024, Ministerio del Interior, de fecha 26 de abril del 2023.</p>	<p>“Art. 1.- Delegar a los señores/as titulares, subrogantes o encargados en calidad de Director/a Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional y Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta delegación, actúe en nombre y representación del Ministro/a del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás normativa legal, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades en el ámbito de administración del talento humano civil de la Policía Nacional: (...)</p> <p>-Gestión de Administración y Manejo Técnico del Talento Humano; y, Régimen Disciplinario (...)</p> <p>o) Suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas únicamente para realizar pasantías y/o</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

prácticas pre profesionales, de conformidad a las normas aplicables”

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Con fecha, 15 de enero del 2019, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Universidad de las Américas (UDLA), entre la señora Msc. María Paula Romo, Ministra del Interior a esa fecha; y, el señor Dr. Carlos Larreatigui Nardi, Rector de la UDLA, estableciéndose en su Cláusula Novena que el convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5), años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa alguna de las partes dentro de los sesenta días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa para su renovación. (subrayado y negrita fuera de texto).
- 3.2. Con fecha 16 de noviembre 2023, mediante Informe Nro. **PN-DHQ-DDI-2023-36- INF**, suscrito por las señoras Teniente de Policía Dra. Amparo Maribel Quinga Minango, y Sgos. de Policía, Alina Ivonne Almache Cueva, Jefe y secretaria del Departamento de Docencia e Investigación de la DHQ respectivamente, en lo principal informa lo siguiente: **“V. CONCLUSIONES:** Tomando en cuenta el análisis de la documentación remitida, el Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, emite las siguientes conclusiones: • Que es de interés Institucional, pues el aporte que brindan los estudiantes redundan en beneficio de este Hospital y por lo tanto para los usuarios del mismo, en razón de que ayudan al avance en las tareas pendientes o descongestionan la carga laboral de los colaboradores de esta Unidad Hospitalaria. • Existe un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional y la Universidad de las Américas para Programas de Educación Continua, Prácticas de Formación Académica, Pasantías, Internado Rotativo, Posgrado e Investigación Científica en las Carreras vigentes de la Facultad de Medicina, que fenece el 15 de enero del 2024. **VI. RECOMENDACIONES:** • Contamos con un convenio marco general cuya vigencia es hasta el 15 de enero del 2024, siendo necesario la renovación de dicho convenio que permita a la Dirección Hospitalaria Quito continuar admitiendo a los estudiantes de la UDLA, • Se sugiere que el presente informe y documentos anexos se remitan a la Asesoría Jurídica de esta Casa de Salud, para su revisión y que posteriormente se continúe con el trámite pertinente para alcanzar la suscripción del convenio marco.” (subrayado y negrita fuera de texto).
- 3.3. Con fecha 16 de noviembre del 2023, mediante Informe de resultados obtenidos en aplicación a convenio marco, elaborado por la señora Mgt. María Verónica Ochoa Coordinadora de Prácticas Hospitalarias de la Universidad de las Américas (UDLA), en lo pertinente comunica lo siguiente: **“CONCLUSIONES:** Disponer de escenarios de práctica hospitalaria que permiten una casuística como la que ofrece el Hospital de la Policía, integrada en su totalidad por profesionales que ostentan las mejores competencias relacionadas con habilidades y destrezas en su ámbito de intervención, una infraestructura acorde a las necesidades de los estudiantes y el compromiso mutuo de contribuir en la formación de médicos éticos, actualizados y a la vanguardia del conocimiento, permite mantener relaciones exitosas de cooperación interinstitucional. La Facultad de Medicina de la Universidad de las Américas muestra total satisfacción con el desarrollo de la relación académica – asistencial establecida, y se compromete a mantener aquellos aspectos que se considere están a la altura de las exigencias sociales y mejorar aquellos aspectos susceptibles de hacerlo. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda realizar las gestiones



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

administrativas necesarias para concretar la renovación de los convenios existentes con HPOL y las entidades superiores jerárquicamente a esta entidad.” (subrayado y negrita fuera de texto).

- 3.4. Con los argumentos expuestos, luego de contar con los Informes de resultados obtenidos de la aplicabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Universidad de las Américas (UDLA) y la solicitud de renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permita mantener vigente la cooperación interinstitucional entre la Universidad de las Américas y esta Dirección Hospitalaria Quito, este Departamento de Asesoría Jurídica, determina que la renovación del convenio marco se ha solicitado dentro del plazo establecido, con la debida motivación y la manifestación expresa de renovar el instrumento de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Atención Integral en Salud y la Universidad de las Américas, para el desarrollo de programas de educación continua, prácticas de formación académica, pasantías, internado rotativo, posgrado e investigación científica en las carreras vigentes de la Facultad de Medicina que se emplean en esta entidad hospitalaria.
- 3.5. La Constitución de la República, en su artículo 26, **de termina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.**
- 3.6. Dentro de este contexto, el Director Nacional de Atención Integral en Salud, conforme determina el Acuerdo Ministerial No. 8469, emitido por el Ministro del Interior con fecha 20 de marzo del 2017, en su artículo 1, delega al Director/a Nacional de Salud de la Policía Nacional, para que a nombre y representación del Titular, suscriba los contratos o convenios no regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que beneficien a los servidores policiales y a sus familias en servicios de salud, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen, corrijan o interpreten dichos contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 3.7. *Esta delegación ha sido reforzada con la expedición del Acuerdo Ministerial No.0024, de fecha 26 de abril del 2023, en el que, el Ministro del Interior, delega al Director/a Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta delegación, actúe en nombre y representación del Ministro/a del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás normativa legal, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades, entre otras las siguientes: -Gestión de Administración y Manejo Técnico del Talento Humano; y, Régimen Disciplinario (...)* “o) Suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas únicamente para realizar pasantías y/o practicas pre profesionales, de conformidad a las normas aplicables

IV. CONCLUSIONES:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

Esta Asesoría Jurídica en base a los antecedentes, referencias legales, análisis realizado, se permite establecer las siguientes conclusiones:

1. Desde el ámbito jurídico y al amparo de los pronunciamientos mediante los Informes de resultados obtenidos sobre la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 15 de enero del 2019, entre el Ministerio del Interior y la Universidad de las Américas (UDLA) y considerando la solicitud de renovación de este Convenio Marco, solicitado por parte de la señora Jefe del Departamento de Docencia e Investigación de la DHQ y de la señora Coordinadora de Prácticas Hospitalarias de la Universidad de las Américas (UDLA), se puede concluir que es factible su renovación por los resultados obtenidos, además de ello este instrumento de cooperación interinstitucional, ha permitido descongestionar la carga laboral del personal de médicos que labora en este Hospital, beneficiando a los usuarios/pacientes para que sean atendidos de manera eficaz y oportuna, generando un aporte importante para los intereses institucionales de cada una de las partes.
2. Que conforme a las Delegaciones emitidas mediante Acuerdos Ministeriales Nros. 8469 y 0024, de fechas 20 de marzo del 2017 y 26 de abril de 2023 respectivamente, el Director Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, es el delegado del Ministro del Interior para la suscripción de este tipo de convenios con instituciones educativas públicas o privadas, por lo tanto, entendido está que también está facultado para suscribir la renovación del convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad de las Américas (UDLA), en observancia a la normativa aplicable.

V. RECOMENDACIÓN:

En atención al memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11447-OF, de fecha 19 de noviembre del 2023; suscrito por el señor Director Hospitalario Quito, esta asesoría jurídica remite el criterio jurídico referente al informe resultados y motivación para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que mantiene el Ministerio del Interior y la Universidad de las Américas (UDLA); por consiguiente, dentro del marco legal pertinente se recomienda:

- 3.1. Se remita los Informes Nro. PN-DHQ-DDI-2023-36-INF e Informe de resultados obtenidos en aplicación a convenio marco suscrito con el Ministerio del Interior - Hospital de la Policía Facultad de Medicina: (Prácticas Formativas Externado – Internado Rotativo), elaborado por la señora Coordinadora de Prácticas Hospitalarias de la Universidad de las Américas (UDLA), y todos sus anexos que lo componen como habitantes, a la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud (DNAIS), solicitando que como máximo organismo rector en materia de salud de la Policía Nacional, para que en atención a las conclusiones de este informe, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Atención Integral en Salud y la Universidad de las Américas (UDLA).
- 3.2. En cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales Nros. 8469 y 0024, de fechas 20 de marzo del 2017 y 26 de abril de 2023 respectivamente, el señor Director Nacional de Atención Integral en Salud, deberá informar al Ministerio del Interior las acciones adoptadas en el ejercicio de las delegaciones, para lo cual debe remitir un ejemplar de la renovación del convenio marco interinstitucional que se suscriba entre esa Dirección y la UDLA, con sus documentos habilitantes.

4. ANEXOS:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

1. Memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11447-OF.
2. Informe Nro. PN-DHQ-DDI-2023-36-INF.
3. Informe de resultados obtenidos en aplicación a convenio marco suscrito con el Ministerio del Interior - Hospital de la Policía Facultad de Medicina: (Prácticas Formativas Externado – Internado Rotativo) de la Universidad de las Américas.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR	REVISADO POR
 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR GEOVANNY OROZCO MORALES</p> <p>Abg. Edgar Geovanny Orozco Morales Cabo Primero de Policía ANALISTA JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS NEPTALI CUZCO PAREDES</p> <p>Abg. Luis Neptalí Cuzco Paredes Mayor de Policía (J) JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO</p>





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DATOS INFORMATIVOS			
ASUNTO:	SOLICITUD DE RENOVIACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE MANTIENE CON LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	CÓDIGO:	Informe Nro. PN-DHQ-DDI-2023-36-INF
		FECHA:	Quito, 16 de noviembre del 2023
PARA:	Msc. Joffre Hernán García Almeida Coronel de Policía de E.M. DIRECTOR HOSPITALARIO QUITO		
I. ANTECEDENTES			
<ul style="list-style-type: none">Memorando Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11378-M, del 15 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Director Hospitalario Quito, mediante el cual dispone se realice un informe detallado de resultados y motivación con respecto al convenio Marco de las Practicas y pasantías de la Universidad de las Américas.Oficios Nos.: 161123-10.36-DPFCS-UDLA-2023 y 161123-18.42-DPFCS-UDLA-2023, del 16 de noviembre del 2023, firmado por el señor Dr. Edison Cháves, Director General de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de las Américas, quien manifiesta su deseo de renovar dicho convenio para continuar con la labor en la formación de los estudiantes de la UDLA.Borrador del Convenio MarcoInforme de Resultados de los estudiantes Internos y Externos, emitido por la UDLA.Informe Nro. PN-DHQ-JF-DP-2023-0010-INF, del 06 de agosto del 2023, suscrito por el señor Tnte. Ing. David Pazmiño, Analista de Presupuesto, mediante el cual informa respecto a la erogación o no de recursos económicos o la determinación puntual de que no se los requiere para la legalización de convenios.Informe Nro. PN-DHQ-JF-DP-2023-0011-INF, referente a la fuente de financiamiento para la alimentación de los señores Médicos Posgradistas.			
II. BASE LEGAL			
LEY / NORMA		ARTÍCULO	
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		Artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber primordial del Estado <i>“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”</i> .	



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

	<p><i>“Art. 26: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.</i></p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)</p>	<p><i>“Art. 59. Convenios o contratos de pasantías y prácticas: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria”.</i></p> <p><i>Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo”.</i></p>
<p>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>El Art. 14 señala las instituciones que pertenecen al Sistema de Educación Superior: <i>literal a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley”.</i></p> <p>El Art. 107 indica sobre el Principio de pertinencia: <i>“(…) consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, local, regional y nacional,</i></p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

“Art. 118.- “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes.

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica.

b) Posgrado académico, corresponden a este



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

	<p><i>nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar títulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior, técnico-tecnológico superior universitario, de grado y posgrado tecnológico, conforme al reglamento de esta Ley...”</i></p>
<p>NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES</p>	<p>6. Objetivos de la relación asistencial-docente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre las IES, los establecimientos de salud y las instituciones de investigación en salud, para el desarrollo y fortalecimiento de centros de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias educativas compartidas;b. Asegurar la formación de talento humano en salud competente y de calidad, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social;c. Asegurar espacios y oportunidades adecuadas para la docencia, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.d. Articular de forma armónica las acciones de las IES y de los establecimientos de salud, para cumplir con su función social a través de la atención de salud de la comunidad y la formación de recurso humano que se encuentre cursando una carrera de pregrado o un programa de posgrado en el área de la salud. <p>8. Convenios que norman la relación asistencial-docente:</p> <p>La relación asistencial-docente tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, así como un convenio específico por cada carrera o por cada programa de postgrado que se ajuste a lo establecido en la presente norma. Los convenios marco establecen las competencias y límites de cada entidad.</p>



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Numeral 14, literal b). - Los estudiantes de postgrado de especialidades médicas e internos rotativos de medicina y enfermería tendrán derecho a alimentación, hospedaje y elementos de bioseguridad gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa

III. ANÁLISIS

En relación al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud y la Universidad de las Américas para Programas de Educación Continua, Prácticas de Formación Académica, Pasantías, Internado Rotativo, Posgrado e Investigación Científica en las carreras vigentes de la Facultad de Medicina, pongo en su conocimiento lo siguiente:

- Existen informes de pertinencia que avalan la necesidad de la Cooperación Interinstitucional en relación a la oferta de estudiantes, en favor del beneficio mutuo tanto académico como en la prestación de servicios de calidad a nuestros usuarios.
- Con el objetivo de garantizar la educación a estudiantes de pregrado y posgrado, la Dirección Hospitalaria Quito, mantiene convenios con universidades del país.
- Esta Unidad Hospitalaria se encuentra en la capacidad de brindar las herramientas, equipamiento y escenarios para el desarrollo de habilidades y destrezas que requieran los estudiantes para su formación profesional, en consecuencia formar profesionales competentes y de excelencia.
- Los convenios afirman el fortalecimiento de la Dirección Hospitalaria Quito, como Unidad Asistencial Docente, cumpliendo con su función social a través de la formación del recurso humano y asegurando una atención de salud ética y de calidad a la comunidad.
- Esta Unidad Hospitalaria cuenta con una imagen de prestigio como Centro de Formación e Investigación frente a la Comunidad Universitaria, la misma que ha demostrado interés en realizar convenios de cooperación Interinstitucional a nivel de Pregrado y Posgrado con nuestra Casa de Salud.
- Tenemos la responsabilidad de garantizar a todos los actores del proceso cooperativo iguales posibilidades de acceso y cumplimiento de las expectativas y necesidades de formación, de acuerdo a la planificación docente de la Institución de Educación Superior y de la Dirección Hospitalaria Quito.
- Contamos con talento humano capacitado para realizar actividades de tutoría, quienes asumen el reto de participar en el proceso formativo de profesionales de excelencia, cuya labor es despertar la conciencia de los estudiantes sobre sus posibilidades y limitaciones, siendo gestores de un alto desempeño en el ámbito clínico y quirúrgico.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- Los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, contribuyen en el desarrollo y mejoramiento de la prestación de servicios de la Dirección Hospitalaria Quito, traduciéndose en mejora de nuestros estándares de calidad.
- El Convenio Marco posibilita la ejecución de acuerdos específicos posteriores y el desarrollo de actividades concretas.

IV. RESULTADOS

- El Convenio Marco ha permitido que los estudiantes que rotan en esta Unidad Hospitalaria, cumplan con las siguientes actividades:

MÉDICOS POSGRADISTAS

Hospitalización (Área Clínico Quirúrgica), Ginecología y Pediatría

- ❖ Atención clínica y de emergencia a pacientes hospitalizados, especialmente a partir de las 7 pm, coordinando las acciones y toma de decisiones médicas con el médico tratante de llamada.
- ❖ Pase de visita diario, en conjunto con médicos tratantes de los Servicios, tanto de áreas clínicas como quirúrgicas.
- ❖ Realización de evoluciones, prescripción médica junto con los médicos tratantes.
- ❖ Descargo de medicación de acuerdo al cumplimiento de la Normativa de "Dosis Unitaria"
- ❖ Elaboración de trámites de derivación a través de plataforma informática ISSPOL, tanto de hospitalización y consulta externa
- ❖ Realización de Historia Clínica Única (Anamnesis, examen físico) y notas de ingreso pacientes que ingresan al Área de Hospitalización.
- ❖ Evoluciones nocturnas de pacientes de áreas clínico – quirúrgicas.
- ❖ Pase de visita y evoluciones médicas durante los fines de semana en conjunto con médicos tratantes e internos rotativos.
- ❖ Valoraciones en emergencia bajo la supervisión del Médico Tratante de llamada.
- ❖ Elaboración de Protocolos quirúrgicos y de procedimientos de áreas quirúrgicas, bajo la Supervisión del Médico tratante y/o tutor a cargo.
- ❖ Realización de pedidos de métodos auxiliares diagnósticos (laboratorio, imagen, patología, etc)
- ❖ Verificar novedades referentes a la atención hospitalaria de los pacientes a cargo.
- ❖ Coordinación, organización y delegación de funciones del personal médico correspondiente a cada guardia (médicos generales en funciones hospitalarias, médicos posgradistas e internos rotativos)
- ❖ Elaboración de epicrisis de pacientes con indicación de alta hospitalaria y entrega a Médico Jefe de Control de turno.
- ❖ Colaborar como ayudantes de los médicos especialistas de las especialidades quirúrgicas en los distintos procedimientos quirúrgicos y afines
- ❖ Actualización de la bitácora general.
- ❖ Lavados de sonda vesical en pacientes que lo requieren.
- ❖ Asistencia y realización de procedimientos en hospitalización (curaciones, colocación de yesos, colocación y retiros de sondas vesicales, retiro de catéteres venosos



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- centrales, colocación de sondas nasogástricas, etc.)
- ❖ Solicitud de Dietas de pacientes hospitalizados de acuerdo a prescripción e indicaciones de médicos tratantes.
- ❖ Docencia y supervisión de internos rotativos en su actividad hospitalaria

Área Ginecología

- ❖ Valoración de emergencias ginecológicas, bajo la supervisión del médico tratante de llamada
- ❖ Atención de Partos
- ❖ Asistencia Quirúrgica incluyendo cesáreas
- ❖ Monitoreo fetal
- ❖ Rastreo Ecográfico Fetal

Pediatría

- ❖ Atención a pacientes en emergencia pediátrica (suturas curaciones derivaciones), lo inherente a emergencias en neonatología y pediatría, bajo la supervisión del médico tratante de llamada
- ❖ Inmovilización de fracturas.
- ❖ Atención de recién nacido en sala de partos y neonatología
- ❖ Cuidado directo de neonatos hospitalizados en cuidados intensivos e intermedios neonatales

Unidad de Cuidados Intensivos (U.C.I)

- ❖ Realización de notas de ingreso
- ❖ Realización de notas de evolución
- ❖ Realización de epicrisis
- ❖ Asistencia y acompañamiento del paciente a exámenes y procedimientos complementarios
- ❖ Descargo de insumos y medicamentos
- ❖ Colocación de catéteres centrales y vías arteriales
- ❖ Cálculo de nutrición enteral y parenteral
- ❖ Calculo de scores pre extubación
- ❖ Toma de muestras de laboratorio

En septiembre del 2022, se incorporan a sus actividades prácticas en la Dirección Hospitalaria Quito los médicos posgradistas de la Universidad de las Américas en las diversas especialidades médicas, quienes han venido rotando hasta la presente fecha de acuerdo al siguientes detalle:

AÑO 2022

Especialidad Médica	NÚMERO POSGRADISTAS
Anestesiología	7
Cirugía General	5
Ortopedia y Traumatología	3
Endocrinología	4
Neurología	8
Ginecología y Obstetricia	2



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Neumología	4
Pediatría	2
TOTAL POSGRADISTAS:	35

AÑO 2023

Especialidad Médica	NÚMERO POSGRADISTAS
Anestesiología	16
Cirugía General	22
Ortopedia y Traumatología	5
Endocrinología	12
Neurología	16
Ginecología y Obstetricia	2
Neumología	4
Pediatría	2
TOTAL POSGRADISTAS:	82

INTERNOS ROTATIVOS

Art. 13 Reglamento Interno del Internado Rotativo de la Dirección Hospitalaria Quito.- Son capacidades a desarrollar en el Internado Rotativo, con ayuda y guía de Médicos Tratantes, Médicos Residentes y quienes estén involucrados en la formación del Interno Rotativo:

- a) Capacidad para redactar la Historia Clínica que incluye anamnesis completa y el examen físico completo.
- b) Capacidad para realizar el diagnóstico sindrómico y formular hipótesis diagnósticas y diagnósticos diferenciales.
- c) Capacidad para seleccionar, indicar e interpretar las pruebas diagnósticas.
- d) Capacidad para plantear los tratamientos médicos correspondientes.
- e) Capacidad para proveer primeros auxilios y evaluación de signos vitales.
- f) Capacidad para realizar soporte vital básico.
- g) Capacidad para ejecutar maniobras o técnicas a la cabecera del paciente (sondas vesicales, nasogástricas, gasometría, electrocardiograma, tacto rectal, taponamiento nasal anterior y cirugías menores).
- h) Capacidad para realizar suturas, curaciones de heridas y drenaje de abscesos menores bajo tutoría.
- i) Capacidad para mover, inmovilizar y transportar pacientes.
- j) Capacidad para analizar críticamente la literatura científica.
- k) Capacidad para realizar medicina basada en la evidencia
- l) Capacidad para el uso de computadores y Sistema Hospital de evolución, epicrisis y solicitud de exámenes.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

m) Realización de epicrisis y diferentes formularios de la misma.

Estadísticas Programa de Internado Rotativo:

Los estudiantes UDLA, en su último año de formación también han sido parte del aporte con el que ha contribuido la Universidad a los equipos profesionales de la Dirección Hospitalaria Quito.

Cohorte	Número Estudiantes
Septiembre 2021	5
Septiembre 2022	10
Septiembre 2023	5
TOTAL:	20

ESTUDIANTES DE EXTERNADO

Se define como "externo", a un alumno regular de la Institución de Educación Superior (IES) que se encuentra cursando estudios de pregrado, el cual se encuentra en etapa de entrenamiento, realizando actividades prácticas para adquirir destrezas y/o habilidades prácticas bajo supervisión calificada.

- a) Realiza prácticas de observación tutoriadas en jornadas especiales sin ninguna relación laboral con el establecimiento de salud.

Estadísticas Externado:

El índice de ocupación de los estudiantes UDLA-MEDICINA en la Dirección Hospitalaria Quito, así como el número de profesionales vinculados como Tutores en los distintos periodos académicos se detalla a continuación:

• Periodo Académico 2022-10

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	TOTAL ESTUDIANTES DHQ	TUTORES OCTAVO	TUTORES NOVENO	TUTORES DÉCIMO	TOTAL TUTORES
DHQ	84	112	60	256	3	4	2	9

• Periodo Académico 2022-20

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	TOTAL ESTUDIANTES DHQ	TUTORES OCTAVO	TUTORES NOVENO	TUTORES DÉCIMO	TOTAL TUTORES
DHQ	53	94	62	209	3	3	2	8

• Periodo Académico 2023-10

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NOVENO	DÉCIMO	TOTAL ESTUDIANTES DHQ	TUTORES NOVENO	TUTORES DÉCIMO	TOTAL TUTORES
DHQ	126	126	252	4	4	8



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

• Periodo Académico 2023-20

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NOVENO	DÉCIMO	TOTAL ESTUDIANTES DHQ	TUTORES NOVENO	TUTORES DÉCIMO	TOTAL TUTORES
DHQ	85	180	265	3	5	8

El aporte que brindan los estudiantes contribuye al crecimiento y desarrollo de este Hospital; así como también permite el avance de las actividades, en razón de la gran demanda de pacientes en los últimos 5 años, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ATENCIONES MÉDICAS POR SERVICIO Y AÑO

SERVICIO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023 (hasta la presente fecha)
CONSULTA EXTERNA	155.950	76.606	123.425	137.976	120.790
EMERGENCIA	21.760	18.488	20.088	34.023	26.878
HOSPITALIZACIÓN	3.980	3.604	4.310	4.831	4.202
TOTAL:	181.690	98.698	147.823	176.830	151.870

V. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta el análisis de la documentación remitida, el Departamento de Docencia e Investigación de la Dirección Hospitalaria Quito, emite las siguientes conclusiones:

- Que es de interés Institucional, pues el aporte que brindan los estudiantes redundan en beneficio de este Hospital y por lo tanto para los usuarios del mismo, en razón de que ayudan al avance en las tareas pendientes o descongestionan la carga laboral de los colaboradores de esta Unidad Hospitalaria.
- Existe un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional y la Universidad de las Américas para Programas de Educación Continua, Prácticas de Formación Académica, Pasantías, Internado Rotativo, Posgrado e Investigación Científica en las Carreras vigentes de la Facultad de Medicina, que fenece el 15 de enero del 2024.

VI. RECOMENDACIONES

- Contamos con un convenio marco general cuya vigencia es hasta el 15 de enero del 2024, siendo necesario la renovación de dicho convenio que permita a la Dirección Hospitalaria Quito continuar admitiendo a los estudiantes de la UDLA,
- Se sugiere que el presente informe y documentos anexos se remitan a la Asesoría



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN HOSPITALARIA QUITO

DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Jurídica de esta Casa de Salud, para su revisión y que posteriormente se continúe con el trámite pertinente para alcanzar la suscripción del convenio marco.

VII. ANEXOS

1. Oficio No.161123-10.36-DPFCS-UDLA-2023
2. Borrador de Convenio Marco
3. Oficio No. 161123-18.42-DPFCS-UDLA-2023
4. Informe de Resultados emitido por la UDLA.
5. Informe No. PN-DHQ-JF-DP-2023-010-INF
6. Informe No. PN-DHQ-JF-DP-2023-0011-INF

VIII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR



ALINA IVONNE
ALMACHE CUEVA

Alina Ivonne Almache Cueva
Sargento Segundo de Policía

**SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

REVISADO POR



AMPARO MARIBEL
QUINGA MINANGO

Dra. Amparo Maribel Quinga Minango
Teniente de Policía de Sanidad

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN**



	DATOS - PRACTICAS HOSPITALARIAS DE EXTERNADO E INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA MINISTERIO DEL INTERIOR / HOSPITAL DE LA POLICIA		
	Fecha: 16 de Nov. de 2023	FACULTAD DE MEDICINA	Elab: Mgt. María Verónica Ochoa Coord. Practicas Hospitalarias.

**INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS EN APLICACIÓN A CONVENIO MARCO SUSCRITO CON
EL MINISTERIO DEL INTERIOR - HOSPITAL DE LA POLICIA**

FACULTAD DE MEDICINA: (PRACTICAS FORMATIVAS EXTERNADO – INTERNADO ROTATIVO)

1) ANTECEDENTES:

La Universidad de Las Américas, en estricto apego a la Normativa legal vigente, suscribe a través de sus autoridades el Convenio de Prácticas Hospitalarias y el Convenio de Internado Rotativo, amparados en el Instrumento Marco legalizado con el Ministerio del Interior, que han permitido la formación de los estudiantes de la Facultad de Medicina en las instalaciones del Hospital de la Policía.

Políticas académicas establecidas de manera programada, estructurada y orientada a la consecución de objetivos, han permitido que la relación entre estos dos actores sea de provecho y excelencia.

Los programas de **Internado Rotativo** que requieren un presupuesto de la Casa de Salud y el **Programa de Externado** que no depende de ningún tipo de financiamiento Policial, aglutinan a un importante número de estudiantes, los datos de registro se exponen para clarificar el status actual de lo referido.

2) ESTADISTICA EXTERNADO:

El índice de ocupación de los estudiantes UDLA -MEDICINA en el Hospital de la Policía, así como el número de profesionales vinculados como Tutores en los distintos períodos académicos se detalla a continuación:

• **Periodo Académico 2022-10**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	OCTAVO	NOVENO	DECIMO	TOTAL ESTUDIANTES X HOSPITAL	TUTORES OCT.	TUTORES NOV.	TUTORES DECIMO	TOTAL TUTORES X HOSPITAL
HOSPITAL DE LA POLICIA	84	112	60	256	3	4	2	9

• **Periodo Académico 2022-20**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	OCTAVO	NOVENO	DECIMO	TOTAL ESTUDIANTES X HOSPITAL	TUTORES OCT.	TUTORES NOV.	TUTORES DECIMO	TOTAL TUTORES X HOSPITAL
HOSPITAL DE LA POLICIA	53	94	62	209	3	3	2	8

	DATOS - PRACTICAS HOSPITALARIAS DE EXTERNADO E INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA		
	MINISTERIO DEL INTERIOR / HOSPITAL DE LA POLICIA		
Fecha: 16 de Nov. de 2023	FACULTAD DE MEDICINA		Elab: Mgt. María Verónica Ochoa Coord. Prácticas Hospitalarias.

• **Periodo Académico 2023-10**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NOVENO	DECIMO	TOTAL ESTUDIANTES X HOSPITAL	TUTORES NOV.	TUTORES DECIMO	TOTAL TUTORES X HOSPITAL
HOSPITAL DE LA POLICIA	126	126	252	4	4	8

• **Periodo Académico 2023-20**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NOVENO	DECIMO	TOTAL ESTUDIANTES X HOSPITAL	TUTORES NOV.	TUTORES DECIMO	TOTAL TUTORES X HOSPITAL
HOSPITAL DE LA POLICIA	85	180	265	3	5	8

3) ESTADISTICAS PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO:

Los estudiantes UDLA, en su ultimo año de formación también han sido parte del aporte con el que ha contribuido la Universidad a los equipos profesionales de la Casa de Salud.

3.1 Estudiantes:

- Cohorte Septiembre 2021: 5 estudiantes
- Cohorte Septiembre 2022: 10 estudiantes
- Cohorte Septiembre 2023: 5 estudiantes

3.2 Tutores:

Cada una de las rotaciones establecidas por la Dirección de Docencia del Hospital de la Policía, compatibles con el programa académico que deben cumplir los estudiantes en su perfil de egreso, cuentan con el acompañamiento *Asistencial – Docente* de Profesionales Médicos Especialistas con formación afín al área de rotación, dependientes del Hospital y conocedores de las políticas institucionales, que promueven el aprendizaje bajo la visión UDLA y en observancia a las disposiciones emanadas desde las autoridades Policiales competentes.

UNIDAD DE SALUD PARA LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	PROGRAMA	ROTACION CUBIERTA
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	COMUNITARIA
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	GINECOLOGIA
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	AREAS QUIRURGICAS
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	AREAS CLINICAS
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	PEDIATRIA
HOSPITAL DE LA POLICIA	INTERNADO ROTATIVO - MEDICINA	AREAS QUIRURGICAS - TRAUMATOLOGIA

	DATOS - PRACTICAS HOSPITALARIAS DE EXTERNADO E INTERNADO ROTATIVO DE MEDICINA		
	MINISTERIO DEL INTERIOR / HOSPITAL DE LA POLICIA		
Fecha: 16 de Nov. de 2023	FACULTAD DE MEDICINA	Elab: Mgt. María Verónica Ochoa Coord. Practicas Hospitalarias.	

CONCLUSIONES:

Disponer de escenarios de práctica hospitalaria que permiten una casuística como la que ofrece el Hospital de la Policía, integrada en su totalidad por profesionales que ostentan las mejores competencias relacionadas con habilidades y desrezas en su ámbito de intervención, una infraestructura acorde a las necesidades de los estudiantes y el compromiso mutuo de contribuir en la formación de médicos éticos, actualizados y a la vanguardia del conocimiento, permite mantener relaciones exitosas de cooperación interinstitucional.

La Facultad de Medicina de la Universidad de las Américas muestra total satisfacción con el desarrollo de la relación académica – asistencial establecida, y se compromete a mantener aquellos aspectos que se considere están a la altura de las exigencias sociales y mejorar aquellos aspectos susceptibles de hacerlo.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar las gestiones administrativas necesarias para concretar la renovación de los convenios existentes con HPOL y las entidades superiores jerárquicamente a esta entidad.





POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Oficio Nro. PN-DNAIS-DJ-QX-2023-0905-OF

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

Asunto: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MDI-DNAIS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS.

Señor
GraD. (S) Dr. Marcelo Fernando Sáenz Saltos
Director Nacional de Atención Integral en Salud
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

Mi General:

Reciba un atento y cordial saludo, en cumplimiento al memorando Nro. PN-DNAIS-QX-2023-19328-M, mismo que tiene relación al Oficio Nro. PN-DNAIS-HPNQ-QX-2023-11463-OF, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Crnl. de E.M. Msc. Joffre Hernán García Almeida, Director Hospitalario Quito, que anexa el Oficio Nro. PN-DHQ-DJ-QX-2023-0325-O, del 21 de noviembre de 2023, firmado por el señor Mayr. Luis Neptali Cuzco Paredes, Jefe del Departamento Jurídico de la DHQ.

Al respecto me permito remitir de manera física (2) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito por el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional del Ecuador y la Universidad de las Américas.

Un ejemplar para la Dirección Hospitalaria Quito, conocimiento, coordinación y ejecución del presente convenio.

Un ejemplar debe reposar en la sección de archivo central de la DNAIS, con toda la documentación anexa.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD

Documento firmado electrónicamente

Sra. Tnte. (J) Abg. Sorayda Elizabeth Jimenez Castillo
ANALISTA JURÍDICO DE LA DNAIS

Referencias:
- PN-DNAIS-QX-2023-19328-M



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Oficio Nro. PN-DNAIS-DJ-QX-2023-0905-OF

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2023

Anexos:

- informe_resultados_internado_y_externado_udla.pdf
- oficio_no.161123-10.36-dpfcs-udla-2023.pdf
- inf_115_renovación_convenio_marco_udla-signed-signed.pdf
- informe_no_36_renovacion_convenio_marco_udla-corrregido.pdf
- oficio_no.161123-18.42-dpfcs-udla-2023.pdf
- informe_no_36_renovacion_convenio_marco_udla-signed-signed0025071001701272722.pdf

YLAE



SORAYDA ELIZABETH
JIMENEZ CASTILLO